



La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO
30 SEP 2013
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 134 /2013
(Licitación Pública No. 23/2013)

RESOLUCIÓN DE MODIFICATIVA No. 002/2013 DE LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.023/2013

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD
2013”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] en mi calidad de [REDACTED] bajo la denominación “**LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR**”, que se dedica a: **VENTA DE PAPEL, CARTON, LIBROS, REVISTAS Y UTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Matrícula de Empresa y Establecimiento Mercantil, emitida por el Infrascrito Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta la Renovación Anual de Matrícula de Empresa y Locales del Señor [REDACTED], correspondiente al año dos mil doce, inscrita bajo el número de Matrícula de Empresa dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete uno nueve ocho dos cinco tres nueve siete tres, nueve ocho ubicada en Zona Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote Número Doce y número ciento veintiocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad y Locales número dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete-cero cero dos, Local número dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete-cero cero tres, ubicado en Centro Comercial Metrocentro, Tercera Etapa, Local ocho cinco -B, San Salvador, Local número dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete-cero cero cuatro, ubicado en Centro Comercial Plaza Mundo, local tres seis, Soyapango, San Salvador, Local número dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete-cero cero cinco, ubicado en Zona Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote Número Doce No ciento veintiocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Local número dos cero cero dos cero dos tres dos seis siete-cero cero seis, ubicado en Centro Comercial Plaza Mundo, local ciento setenta y uno, Soyapango, San Salvador; en la cual consta que soy el Titular de la Empresa citada anteriormente, constancia de renovación extendida el día ocho de febrero de dos mil trece, por el Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz, Registrador y donde se hace constar la inscripción de dicha



Matricula y Establecimientos; y por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD, 2013" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar los suministros bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION DEL BIEN OFRECIDO CONTEMPLANDO MARCA Y ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO \$ USA)	PRECIO TOTAL (CON IVA INCLUIDO \$ USA)
	PROD.DE PAPEL Y CARTON				
4	PAPEL LUSTRE VARIOS COLORES (VERDE, ROSADO, AMARILLO, AZUL, CELESTE Y BLANCO), MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: PAISES VARIOS	PLIEGOS	50	\$ 0.09	\$ 4.50
	ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO CARTA 11"7/8X10"7/8 DE PASTA DURA RESISTENTE A LA MANIPULACION, MARCA: AMPO, ORIGEN: COSTA RICA	C/U	3,000	\$ 1.26	\$ 3,780.00
7	ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO, MARCA: ARIMANY, ORIGEN: PAISES VARIOS	C/U	3,000	\$ 0.76	\$ 2,280.00
13	PAPEL BOND B-20 30"X40" COLOR BLANCO, MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: PAISES VARIOS	PLIEGOS	1,461	\$ 0.09	\$ 131.49
15	PAPEL BOND B-20 COLOR ROJO, MARCA: AOS, ORIGEN: PAISES VARIOS	RESMA	200	\$ 8.85	\$ 1,770.00
	MATERIAL DE OFICINA				
17	ALMOHADILLA DE COLOR AZUL PARA SELLO 125X85X16MM, MARCA: JET POINT, ORIGEN: PAISES VARIOS	C/U	801	\$ 1.02	\$ 817.02
18	BANDAS DE HULE (BOLSA DE 50 U.) MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: PAISES VARIOS	BOLSA	201	\$ 0.55	\$ 110.55
19	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" ANCHO X 100 YARDAS APROXIMADAMENTE, MARCA: ABRO, ORIGEN: PAISES VARIOS	ROLLO	1,125	\$ 0.98	\$ 1,102.50
20	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" ANCHO X 27 APROXIMADAMENTE, MARCA: ABRO, ORIGEN: PAISES VARIOS	ROLLO	1,454	\$ 0.17	\$ 247.18
24	FECHADOR DE HULE 1 1/2"X1 1/3" APROX., MARCA: BEIFA, ORIGEN: PAISES VARIOS	C/U	542	\$ 0.89	\$ 482.38



25	PEGAMENTO DE 240 GR (8 OZ.) MARCA: SCHOOL GLUE, ORIGEN: EL SALVADOR	BOTE	1,604	\$ 0.81	\$ 1,299.24
27	PORTAMINAS ESTANDAR DE 0,5MM CUERPO DE ACERO INOXIDABLE CON GRIP Y PUNTA METALICA, MARCA: QUICK, ORIGEN: PAISES VARIOS	UNIDAD	300	\$ 1.65	\$ 495.00
29	PLUMON PERMANENTE 90 COLOR NEGRO (CAJA 12 U) PUNTA CINCEL SECADO RAPIDO BARRIL METALICO MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	1,451	\$ 6.23	\$ 9,039.73
30	PLUMON PERMANENTE 90 COLOR AZUL (CAJA 12 U) PUNTA CINCEL SECADO RAPIDO BARRIL METALICO, MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	1,350	\$ 6.23	\$ 8,410.50
31	PLUMON PERMANENTE 90 COLOR ROJO (CAJA 12 U) PUNTA CINCEL SECADO RAPIDO BARRIL METALICO MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	1,350	\$ 6.23	\$ 8,410.50
32	PLUMON PERMANENTE 90 COLOR VERDE (CAJA 12 U) PUNTA CINCEL SECADO RAPIDO BARRIL METALICO, MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	1,350	\$ 6.23	\$ 8,410.50
36	REGLA METALICA GRADUADA CON ESCALA DE 30 CENTIMETROS Y 12 PULGADAS	C/U	487	\$ 0.68	\$ 331.16
37	TIJERA DE METAL DE 17 CM (7-8 PULGADAS APROX) DE CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO MOLDEADO, CON GOMA EN LA PARTE INTERNA DE LOS ORIFICIOS PARA MAYOR SUAVIDAD DE USO, MARCA: PELIKAN, ORIGEN: MEXICO	C/U	2,550	\$ 1.55	\$ 3,952.50
38	TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA DE 50CC (2 ONZAS) ROLLON MARCA: EVANO, ORIGEN: GUATEMALA	BOTE	5,046	\$ 0.92	\$ 4,642.32
39	TIRRO DE 3/4" ANCHO X 55 YARDAS APROXIMADAMENTE, MARCA: BEST TAPE, ORIGEN: PAISES VARIOS	ROLLO	1,5204	\$ 0.69	\$ 10,490.76
40	BORRADOR DE GOMA PARA LAPIZ, MARCA: VISAN, ORIGEN: PAISES VARIOS	C/U	8,170	\$ 0.04	\$ 326.80
43	SACAPUNTA ELECTRICA DE MESA CON NAVAJA DE ACERO, MARCA: KW, ORIGEN: TAIWAN	C/U	302	\$ 29.75	\$ 8,984.50
44	MINAS DE GRAFITO 2 HB 0,5MM TUBO DE 12 MINAS, MARCA: PELIKAN, ORIGEN: MEXICO	UNIDAD	200	\$ 0.14	\$ 28.00
46	BOLIGRAFO DE COLOR NEGRO DESCARTABLE PUNTO FINO (CAJA DE 12 UNIDADES), MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	687	\$ 1.68	\$ 1,154.16
47	BOLIGRAFO DE COLOR AZUL DESCARTABLE PUNTO FINO (CAJA DE 12 UNIDADES), MARCA: ARTLINE, ORIGEN: JAPON Y SUS FILIALES	CAJA	500	\$ 1.68	\$ 840.00



49	CLIPS MEDIANO INOXIDABLE No. 1 CAJA DE 100 UNIDADES, MARCA: AOS, ORIGEN: PAISES VARIOS	CAJA	500	\$ 0.17	\$ 85.00
50	CLIPS MEDIANO TIPO MARIPOSA INOXIDABLE CAJA DE 50 UNIDADES, MARCA: AOS, ORIGEN: PAISES VARIOS	CAJA	901	\$ 0.78	\$ 702.78
51	DISPENSADOR DE PARA CINTA ADHESIVA, MARCA: KW, ORIGEN: TAIWAN	UNIDAD	400	\$ 1.27	\$ 508.00
52	LAPIZ CORRIENTE CON BORRADOR, MINA NEGRA No 2, MARCA: PENTA, ORIGEN: PAISES VARIOS	CAJA	1,844	\$ 0.72	\$ 1,327.68
54	PERFORADOR INDUSTRIAL DE 2 ORIFICIOS DE 8 CMS,(CAP.70 HOJAS) MARCA: KW, ORIGEN: TAIWAN	UNIDAD	500	\$ 17.61	\$ 8,805.00
59	PAPELOGRAFO DE CABALLETE DE 1,85 METROS DE ALTURA, PARA PAPEL DE 30" X 40" APROX, (MED. 1,20 X 0,80) MARCA: SIN MARCA, ORIGEN: NACIONAL	UNIDAD	2	\$ 136.67	\$ 273.34
TOTAL DE RENGLONES					\$89,243.09

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 23/2013 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD, 2013", b) La oferta de "El CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SUMINISTRO.** Las especificaciones Generales que a continuación se detallan, son de cumplimiento obligatorio para el contratista: Toda producto que se suministre deberá ser nuevo, de calidad comprobada, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El contratista entregara el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: Mediante **UNA SOLA ENTREGA** para los renglones **cuatro, trece, quince, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veintisiete, treinta y seis, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro y cincuenta y nueve**, en un período de **QUINCE DÍAS HABILES** posteriores a la distribución del contrato. **PARA LOS SUMINISTROS DE DOS ENTREGAS PARCIALES** como son los renglones **cinco, siete, diecinueve, veinte, veinticinco, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cincuenta y dos**, serán entregados de la siguiente forma: El cincuenta por ciento a **DEL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE** y la **SEGUNDA ENTREGA:** El cincuenta por ciento restante **ENTRE EL DIECIOCHO**



DE NOVIEMBRE AL CUATRO DE DICIEMBRE de dos mil trece, las cuales deberán de coordinarse con el Administrador del Contrato. El suministro deberá ser entregado en el Almacén de suministros Generales del FOSALUD ubicado en Calle Norma número ocho y Pasaje Aida Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. El Guardalmacén de Suministros Generales será el encargado de elaborar el acta de recepción, previa aprobación del Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$89,243.09)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien esta designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO y CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO y CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LAIIP).



leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a cuenta corriente número: [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **NOE ALBERTO GUILLEN/LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR.**, correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] Número de Teléfono veintidós cero nueve-cero siete cero

siete. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguiente garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$17,848.62)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del suministro contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DIAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$ 8,924.31)** equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el Administrador del Contrato mediante la cual conste la entrega de los suministros, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta **UN AÑO** posterior a la última entrega de los suministros. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a



proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No.77/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros, del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 23/2013 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Zona Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número doce, bodega número ciento veintiocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Número de Teléfono: veintidós cero nueve- cero siete cero siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

“LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR”
CONTRATISTA

